



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

02776-2021-U  
ARTANA

*Edicto Ampliación Ayudas Paréntesis Ayuntamiento Artana*

EDICTO

D. ENRIQUE VILAR VILLALBA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARTANA

Resultando que inicialmente se asignaron al municipio de Artana un total de 40.212 € para la concesión de ayudas PARÉNTESIS incluidas dentro del PLAN RESISTIR, habiéndose repartido inicialmente un total de 30.600 € quedando pendientes de conceder un total de 9.612 €.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.b).4 del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell, el Pleno del Ayuntamiento en Sesión de 27 de mayo de 2021, tras estudiar las dos alternativas que ofrece la citada normativa, acordó por unanimidad de sus miembros que el excedente antes citado se destine a conceder ayudas a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el anexo II, tales como mercerías, peluquerías, floristerías o similares.

A tal efecto se abre un nuevo plazo por espacio de 15 días naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el BOP para que por los interesados pueda presentarse la solicitud de ayudas en el Ayuntamiento de Artana, advirtiéndose que serán declarados beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas de otras actividades afectadas por la pandemia que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Que figuren de alta en la matrícula municipal de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.
- 2.- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 3.- Que se encuentren en funcionamiento a fecha de 31/12/2020.
- 4.- Que la actividad se ejerza en el término municipal de Artana.
- 5.- Que acrediten gastos corrientes entre abril de 2020 y 31 de diciembre de 2020 por importe mínimo equivalente a la cantidad que pueda asignarse tras la propuesta de reparto de las ayudas.

Tal y como se ha señalado anteriormente el excedente se repartirá entre los solicitantes que acrediten su condición de beneficiario a partes iguales.

Junto a la instancia se deberá presentar original y copia para su compulsión de forma que la documentación original será devuelta una vez compulsada:

- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020. Se hace constar que como mínimo deberá justificarse gastos por importe de la cantidad que finalmente se concede como ayuda, por lo que en caso de que inicialmente el importe justificado sea inferior se ampliará plazo por 15 días naturales para que pueda completarse esta justificación.
- Poder de representación del representante legal.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que en un plazo de 15 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Tras la presentación de las instancias, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

El plazo máximo para resolver y proceder al pago de las ayudas será de 2 meses a contar desde la publicación de estos nuevos criterios de reparto, siempre y cuando toda la documentación justificativa sea correcta.

Las ayudas contempladas en la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 471.479 del estado de gastos del presupuesto municipal.

La presente ampliación de la convocatoria de ayudas paréntesis se rige por lo previsto en este edicto y por lo establecido en el decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell por el que se aprueba el Plan Resistir

En Artana, a 1 de junio de 2021  
EL ALCALDE  
D. Enrique Vilar Villalba